

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza ingresado mediante nota N° 1837 P-403 en fecha 16 de Febrero de 2.011, de autoría de los Concejales del Bloque “Confluencia Santafesina” Carina Valli y Franco Passarelli, que propone implementar herramientas jurídicas en materia de tránsito y seguridad Vial; y

### **CONSIDERANDO:**

Que existen facultades en materia de Tránsito y Seguridad Vial conferidas a los Municipios por la Ley N° 2756 “Orgánica de Municipalidades”;

Que a través de la Ordenanza N° 1.628/2005 el Municipio de Recreo adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y Provincial N° 11.583/99 (Decreto Reglamentario N° 2311/1999);

Que tal adhesión refirió instalar al Municipio en la esfera nacional como un órgano activo en la articulación de políticas públicas en materia de seguridad vial en el ámbito territorial de su competencia;

Que en el año 2.009 a través de la sanción de la Ley N° 13.016 la provincia de Santa Fe dispuso condiciones especiales para la comercialización de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor en locales de ventas o concesionarias habilitadas a tal fin;

Que la citada norma, en su artículo 7º, invita a adherir a sus disposiciones a Municipios y Comunas de la provincia, quienes mediante ese acto solemne, se constituyen en autoridad de contralor, quedando facultados para la aplicación de sanciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º;

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que en orden a las políticas que en materia vial aplica el Municipio resulta atinado adherir a la norma de marras, como una herramienta jurídica eficaz que permita al Municipio local profundizar acciones preventivas en materia de tránsito y seguridad vial, con el objeto de mitigar las consecuencias que arroja la siniestralidad;

Que en el mismo sentido han procedido diversos Municipios de la provincia como Venado Tuerto y San Lorenzo; hecho que contribuye a unificar criterios políticos y jurídicos, respecto al conjunto de normas de prevención que regulan la materia;

Que en tal inteligencia, y como medida coadyuvante ciudades de la Provincia de Santa Fe y del resto del país, han procedido al dictado de Ordenanzas que prohíben a las Estaciones de Servicios y/o Expendedoras de Combustibles, el suministro de combustible a conductores y/o acompañantes de motovehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado;

Que no obstante las opiniones que ha recibido a favor y en contra esta Ordenanza, resulta menester destacar que el objetivo principal de la norma persigue implementar una nueva medida tendiente a profundizar la concientización vial en los conductores, de manera tal que la conducta de los mismos refleje la verdadera toma de conciencia traducida en “no comprar combustible sin casco”;

Que también, es dable destacar que en el ámbito local es preocupante el aumento del porcentaje de las infracciones de tránsito labradas por el Área de Control Municipal correspondientes a la no utilización del casco reglamentario;

Que las estadísticas marcan, que la mayor parte de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito resultan en la cabeza. La

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes y protege de las lesiones cerebrales graves en la mayoría de los casos;

Que lamentablemente por diversas razones el casco no es utilizado, por lo que es acertado establecer mecanismos que intervengan en ese sentido, incorporando una nueva norma que coexista al ordenamiento jurídico imperante, yuxtapuesto y jerárquico en donde el Estado Municipal se posiciona desplegando potestades jurisdiccionales;

Que el proyecto de Ordenanza se encolumna en ese sentido, teniendo como destinatarios no solo a los conductores y/o acompañantes de motovehículos, sino también a los distintos actores sociales involucrados en el cumplimiento de la misma;

### **POR TODO ELLO:**

#### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérase a la Ley Provincial Nº 13.016 en todos sus términos, conforme lo establece el artículo 7º de la citada norma.

**ARTÍCULO 2.-** Prohíbese el expendio de combustible en todo el territorio de la Ciudad de Recreo para motovehículos cuyos conductores y/o acompañantes no posean el casco de seguridad reglamentario debidamente colocado.

**ARTÍCULO 3.-** Las Estaciones de Servicio deberán colocar un cartel en un lugar visible con la siguiente leyenda:

“CON CASCO, CARGAS. ORDENANZA Nº..... (El número correspondiente a la presente)”.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO 4.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con las Estaciones de Servicio de la ciudad y/o la cámara que las agrupe, a fin de establecer las acciones en conjunto a realizar para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar acuerdos con los Municipios y Comunas del área metropolitana de Santa Fe con el fin de armonizar normas y coordinar acciones vinculadas a la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6.-** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos necesarios a los fines de garantizar la amplia difusión de la presente norma.

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 22 de Marzo de 2011.

Fdo.: Concejales Eduardo Dóvis –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria-

**REGISTRADA BAJO EL N° 1967/2011.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1001/2011 DEL 22/03/2011.**